

PERSONAL SERVICIO JARDINERIA GRANADA, ZONA A -datos salariales a efectos de subrogación

INIC.	CATEGORIA	CTO.	FECHA ANTIGUEDAD	BRUTO AÑO ESTIMADO	Seg. Soc.	COSTE AÑO	MEDIA MENSUAL	MEDIA MENSUAL SEG. SOC.	MEDIA MENSUAL COSTE MEDIO MENSUAL
LEC	TÉCNICO DIPLOMADO	100	05/05/1987	45.601,46	14.640,84	60.242,30	3.800,12	1.220,07	5.020,19
LMM	TÉCNICO TITULADO	100	24/03/2008	29.037,96	9.727,72	38.765,68	2.419,83	810,64	3.230,47
RJJC	JEFE ADMINISTRATIVO/A	100	05/05/1987	37.624,55	12.604,22	50.228,77	3.135,38	1.050,35	4.185,73
MGJF	ENCARGADO/MAESTRO J	100	04/10/1988	33.431,84	11.199,67	44.631,51	2.785,99	933,31	3.719,29
EJJA	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	06/05/1985	29.563,92	9.910,61	39.494,54	2.465,33	825,88	3.291,21
FIA	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	01/10/1987	29.583,92	9.910,61	39.494,54	2.465,33	825,88	3.291,21
TGJI	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	04/10/1993	27.488,13	9.208,52	36.696,66	2.290,68	767,38	3.058,06
CCDJ	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	01/10/1997	26.579,78	8.904,23	35.484,00	2.214,98	742,02	2.957,00
CCJM	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	01/10/1997	26.579,78	8.904,23	35.484,00	2.214,98	742,02	2.957,00
MGM	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	01/10/1998	26.579,78	8.904,23	35.484,00	2.214,98	742,02	2.957,00
JMJL	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	10/05/1999	25.916,73	8.682,11	34.598,84	2.159,73	723,51	2.883,24
NCM	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	15/12/1999	25.916,73	8.682,11	34.598,84	2.159,73	723,51	2.883,24
GHJA	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	10/04/2000	25.916,73	8.682,11	34.598,84	2.159,73	723,51	2.883,24
SLJC	OFICIAL JARDIN./OF.CON	100	01/03/2001	25.916,73	8.682,11	34.598,84	2.159,73	723,51	2.883,24
LJJA	OFICIAL JARDIN./OF.CON	401	09/10/2007	24.343,72	8.447,27	32.790,99	2.028,64	703,94	2.732,58
FSL	JARDINERO/A	100	24/08/1987	28.621,84	9.588,32	38.210,16	2.385,15	799,03	3.184,18
AGJ	JARDINERO/A	100	04/10/1993	26.526,05	8.886,23	35.412,28	2.210,50	740,52	2.951,02
ANPA	JARDINERO/A	100	04/10/1993	26.526,05	8.886,23	35.412,28	2.210,50	740,52	2.951,02
MGPE	JARDINERO/A	100	04/10/1993	26.526,05	8.886,23	35.412,28	2.210,50	740,52	2.951,02
MGM	JARDINERO/A	100	04/10/1993	26.526,05	8.886,23	35.412,28	2.210,50	740,52	2.951,02
NEJ	JARDINERO/A	100	12/08/1995	26.281,71	8.804,37	35.086,09	2.190,14	733,70	2.923,84
GRJM	JARDINERO/A	100	01/10/1998	25.617,70	8.581,93	34.199,63	2.134,81	715,16	2.849,97
LNA	JARDINERO/A	100	10/05/1999	24.167,66	8.096,17	32.263,83	2.013,97	674,68	2.688,65
GLF	JARDINERO/A	100	15/03/2000	24.954,65	8.359,81	33.314,46	2.079,55	696,65	2.776,21
MGE	JARDINERO/A	100	01/10/2001	24.954,65	8.359,81	33.314,46	2.079,55	696,65	2.776,21
GMEJ	JARDINERO/A	100	10/04/2006	24.167,66	8.096,17	32.263,83	2.013,97	674,68	2.688,65
UGJB	JARDINERO/A	100	10/04/2006	14.500,60	4.867,70	19.368,30	1.208,38	404,81	1.613,19
MOJ	JARDINERO/A	401	02/10/2007	23.381,64	8.113,43	31.495,07	1.948,47	676,12	2.624,59
MFM	JARDINERO/A	401	24/10/2007	23.381,64	8.113,43	31.495,07	1.948,47	676,12	2.624,59
BMJC	JARDINERO/A	401	20/04/2015	22.302,14	7.738,84	30.040,99	1.868,51	644,90	2.503,42
MAF	AUXILIAR JARDINERO/A	100	04/10/1993	25.776,29	8.635,06	34.411,35	2.148,02	719,59	2.867,61
LRA	AUXILIAR JARDINERO/A	100	12/08/1995	25.531,95	8.553,20	34.085,16	2.127,66	712,77	2.840,43
GVG	AUXILIAR JARDINERO/A	100	01/10/1998	24.867,94	8.330,76	33.198,70	2.072,33	694,23	2.766,56
MAH	AUXILIAR JARDINERO/A	130	23/03/1999	24.204,89	3.908,64	28.113,53	2.017,07	325,72	2.342,79
LVM	AUXILIAR JARDINERO/A	100	10/05/1999	24.204,89	3.908,64	28.113,53	2.017,07	325,72	2.342,79
NER	AUXILIAR JARDINERO/A	100	15/03/2000	24.204,89	3.908,64	28.113,53	2.017,07	325,72	2.342,79
RJC	AUXILIAR JARDINERO/A	100	18/03/2000	24.204,89	3.908,64	28.113,53	2.017,07	325,72	2.342,79

INIC.	CATEGORIA	CTO.	FECHA ANTIGUEDAD	BRUTO AÑO ESTIMADO	Seg. Soc.	COSTE AÑO	MEDIA MENSUAL	MEDIA MENSUAL SEG. SOC.	COSTE MEDIO MENSUAL
	AUXILIAR JARDINERO/A	130	25/03/2000	24.204,89	3.908,64	28.113,53	2.017,07	325,72	2.342,79
CCG	AUXILIAR JARDINERO/A	100	20/10/2001	24.204,89	8.108,64	32.313,53	2.017,07	675,72	2.692,79
GRFJ	AUXILIAR JARDINERO/A	100	21/10/2001	24.204,89	8.108,64	32.313,53	2.017,07	675,72	2.692,79
MGAM	AUXILIAR JARDINERO/A	100	27/03/2004	23.417,90	7.845,00	31.262,90	1.951,49	653,75	2.605,24
AMJC	AUXILIAR JARDINERO/A	100	21/05/2005	23.417,90	7.845,00	31.262,90	1.951,49	653,75	2.605,24
ACJ	AUXILIAR JARDINERO/A	189	03/03/2007	22.631,88	7.581,68	30.213,56	1.885,99	631,81	2.517,80
MSJ	AUXILIAR JARDINERO/A	401	03/04/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
CGFJ	AUXILIAR JARDINERO/A	401	09/10/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
VSU	AUXILIAR JARDINERO/A	401	09/10/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
UGJF	AUXILIAR JARDINERO/A	401	09/10/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
GLF	AUXILIAR JARDINERO/A	401	05/11/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
LLS	AUXILIAR JARDINERO/A	401	05/11/2007	22.631,88	7.853,26	30.485,14	1.885,99	654,44	2.540,43
GGJA	AUXILIAR JARDINERO/A	501	15/12/2007	9.485,02	3.291,30	12.776,32	790,42	274,28	1.064,69
PFR	AUXILIAR JARDINERO/A	100	12/05/2008	22.631,88	7.581,68	30.213,56	1.885,99	631,81	2.517,80
LMM	AUXILIAR JARDINERO/A	139	28/07/2008	22.631,88	3.381,68	26.013,56	1.885,99	281,81	2.167,80
SRA	AUXILIAR JARDINERO/A	109	21/12/2009	22.631,88	7.581,68	30.213,56	1.885,99	631,81	2.517,80
MGC	AUXILIAR JARDINERO/A	100	20/06/2011	21.962,05	7.357,29	29.319,33	1.830,17	613,11	2.443,28
PCJ	AUXILIAR JARDINERO/A	189	15/01/2015	21.552,38	7.220,05	28.772,43	1.796,03	601,67	2.397,70
MMM	AUXILIAR JARDINERO/A	410	12/02/2015	21.552,38	7.220,05	28.772,43	1.796,03	601,67	2.397,70
CAJM	AUXILIAR JARDINERO/A	100	12/02/2015	21.552,38	7.220,05	28.772,43	1.796,03	601,67	2.397,70
AMM	AUXILIAR JARDINERO/A	100	16/02/2015	21.552,38	7.220,05	28.772,43	1.796,03	601,67	2.397,70
CMRA	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
OOG	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
MHMA	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
ARR	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
CGAJ	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
TAJR	AUXILIAR JARDINERO/A	401	20/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
CLJM	AUXILIAR JARDINERO/A	401	27/04/2015	21.552,38	7.478,68	29.031,06	1.796,03	623,22	2.419,26
SCO	AUXILIAR JARDINERO/A	410	28/03/2016	16.861,54	5.648,62	22.510,16	1.405,13	470,72	1.875,85
				1.612.687,76	531.689,38	2.144.377,14	134.390,65	44.307,45	178.698,10



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO SERVICIO DE JARDINES

En el cálculo del coste del canon que se indica en el presupuesto se ha previsto un coste del personal subrogable de 2.144.377,14 Euros.

El ofertante podrá calcular el coste de ese personal según la relación de categorías antigüedades antes señaladas más lo indicado en las tablas salariales incluidas en el Convenio Estatal de Jardinería en vigor y teniendo en cuenta los acuerdos específicos de esta plantilla que se adjuntan.

Informamos que hay un trabajador en situación de Incapacidad Permanente Revisable sus datos son:

INIC	CATEGORIA	CTO.	FECHA ANTIGUEDAD	BRUTO AÑO ESTIMADO	SEG.SOC	COSTE AÑO	MENDIA MENSUAL	MEDIA MENSUAL SEG. SOC.	COSTE MEDIO MENSUAL
SDJ	JARDINERO	100	11/03/2003	24.167,66	8.096,17	32.263,83	2.013,97	674,68	2.688,65

Respecto a lo indicado con anterioridad informamos que a los trabajadores BMJC (jardinero), PCJ, MMM, CAJM, AMM, CMRA, OQG, MHMA, ARR, CGAJ, TAJR y CLJM (auxiliares jardineros), incorporados a la plantilla señalada durante el curso del actual contrato, no se atienen por cuestiones formales a los acuerdos SERCLA para el cálculo de sus complementos salariales aparte de Convenio, sino a un acuerdo individual que supone finalmente percibir aproximadamente la misma cuantía que los restantes trabajadores. Además, los salarios de los trabajadores LEC (Técnico Diplomado), RJJC (Jefe Administrativo) y MGLF (Encargado/maestro jardinero), aparte de lo indicado en Convenio y lo previsto en los acuerdos SERCLA incluyen un acuerdo individual.

Así mismo, informamos que el trabajador SCO (auxiliar jardinero) se encuentra en situación de interinidad, por concatenación de contratos durante más de cuatro meses, y su salario se atiene sólo a Convenio de Jardines.

S A L	BERCIA Arzobispo	
	21 MAYO 2007	
D A	GRANADA	706

Expediente 18/2007/31
21 de mayo de 2007

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 21 de mayo de 2007, en el conflicto número 18/2007/31 promovido por D. Francisco Morales Arcos en su calidad de Delegado de Personal frente a la empresa EULEN S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convenidas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora:

- D. Manuel Fernández Madrid 24197182 Secretario Gral. AA.DD.CC.OO.
- D. Luis Fernández Sánchez 24120097 Delegado de Personal.
- D. Francisco Morales Arcos 24264909 Delegado de Personal

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

- D. Fernando López Cuervo Derqui 74624152 Gerente Eulen

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Ratificación Acuerdo.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 11,00 horas, finalizando a las 11,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 45.

Finalización del procedimiento: Con Avenencia y con el siguiente contenido

En Granada a 15 de mayo de 2006.

De una parte, y en representación de la empresa EULEN S.A. del centro de trabajo de Granada y dedicada a la actividad de conservación de zonas ajardinadas, arbolado y jardineras en el municipio de Granada -Zona A, en base a la contrata de prestación de servicios que dicha Cia. tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, comparece su representante legal, D. Fernando López-Cuervo Derqui.

Y de otra parte, en representación de los trabajadores adscritos al servicio conservación de zonas ajardinadas, arbolado y jardineras en el municipio de Granada -Zona A, comparecen sus tres delegados de personal: D. Juan Antonio Estévez Jiménez, D. Luis Fernández Sánchez y D. Francisco Morales Arcos.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente acuerdo en base a lo que a continuación viene a convenir en sus respectivos derechos

EXPOSICIÓN

Primero y único.- Ante la nueva situación que concurre desde el mes de octubre de 2005, con la concesión a la Cta. Eulen, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada, del servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado y jardinerías en el municipio de Granada -Zona A, según las propias características y condiciones de la misma licitación de dichos servicios y, obviamente, por el contrato de prestación que vincula a la Empresa prestataria (Eulen S.A.) y el Ayuntamiento de Granada; se hace necesario proceder a una revisión y actualización de los acuerdos suscritos entre la representación legal de los trabajadores y dicha empresa el 29 de octubre de 2004, por cuanto los condicionantes existentes en aquellos momentos son en parte diferentes a los que resultan en la actual. Así, y como prueba de ello, y ante las exigencias de los trabajadores prestatarios de los servicios, dadas las dificultades que hallan día a día en el acceso a sus puestos de trabajo, por cuanto que estos se ubican en zonas totalmente saturadas de vehículos aparcados, resulta imprescindible proceder a compensar los gastos que dicho impedimento de aparcamiento les suscitan.

Estando completamente ambas partes de acuerdo en mejorar lo allí pactado y establecer un clima de paz social y de armonía laboral entre dichas partes, como fielmente se refleja en este acuerdo al disponerse una cláusula donde se establezca dicha paz social, y todo ello encaminado a una mejora de la calidad del servicio, las partes acuerdan lo siguiente.

ACUERDOS

Primero.- **Ámbito de aplicación del acuerdo.** El presente acuerdo será aplicable a todos los trabajadores adscritos a la contrata del servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado y jardinerías en el municipio de Granada -Zona A, que la empresa Eulen S.A. tiene suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El ámbito temporal del acuerdo se establecerá en cada uno de sus distintos puntos.

Segundo.- **Tablas Salariales.** Con carácter definitivo se establece como tablas salariales vigentes, las adjuntas al presente acuerdo (con el anexo I). Con esta disposición las partes dan por resuelta las posibles interpretaciones que puedan surgir del acuerdo que con fecha 29 de octubre de 2004 y resolución del Conflicto Colectivo nº 18/2004/47 suscribieron los representantes de los trabajadores y esta Empresa. No teniendo nada que pedir ni reclamar los trabajadores por la aplicación, e interpretación de aquel acuerdo.

Para los años 2007, 2008, y 2009 los conceptos que contempla dicha tabla se revisaran en el IPC Real de cada año más el diferencial del 0,5.

Tercero.- **Plus compensación acceso puesto.** Este complemento extrasalarial compensará los gastos anuales que puedan tener los trabajadores como consecuencia de la dificultad en aparcar sus vehículos en las zonas próximas al lugar de su prestación, suponiendo ello y en tal sentido un incremento de costos en el desplazamiento a su puesto de trabajo. Se cuantifica en la cantidad bruta anual de 900,00 €, siendo revisado para los años 2008 y 2009 en el IPC real anual de cada año más el 0,5. Su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y será abonado con carácter previo el 15 de marzo de ese mismo año. Surtilá efecto a partir del próximo día 1 de enero de 2008.

Cuarto.- **Clausula de paz social.** Las partes con la firma de este acuerdo se comprometen a garantizar las inexistencias de conflictos colectivos laborales, entre otros de huelga, durante la vigencia del presente acuerdo y, por ende, del Convenio Colectivo sectorial, a excepción de los que vengan derivadas del incumplimiento de este acuerdo o del propio Convenio.

Quinto.- **Derogación de acuerdos preexistentes.** Con la firma del presente acuerdo, queda completamente extinguido en todos sus términos sin alcance jurídico alguno el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2004 y resolución del Conflicto Colectivo nº 18/2004/47.

Sexto.- **Ratificación Sereca.** Este acuerdo será ratificado por las partes en el Sereca.

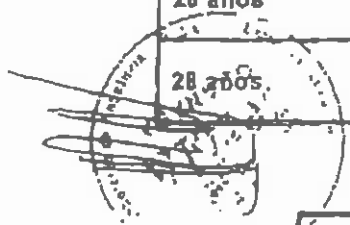
ANEXO I

Tablas salariales revisadas con I.P.C. Real + diferencial de 0.5 hasta el año 2006 inclusive, para el 2007 se establece una revisión a cuenta del 2.5 %



Salario base mensual (euros)				
Categoría	2004	2005	2006	2007
Personal Técnico				
Técnico Licenciado	1.411,26	1.470,98	1.518,06	1.558,01
Técnico Diplomado	1.224,62	1.276,45	1.317,29	1.350,22
Técnico Titulado	1.135,78	1.183,85	1.221,73	1.252,27
Técnico no Titulado	1.038,19	1.082,13	1.116,75	1.144,67
Delineante	1.167,67	1.217,09	1.255,03	1.287,43
Personal Administrativo				
Jefe Administrativo	1.031,67	1.075,33	1.109,74	1.137,48
Oficial Administrativo	965,98	1.006,86	1.039,08	1.065,06
Administrativo	892,41	930,18	959,94	983,94
Auxiliar Administrativo	861,63	887,67	916,08	938,98
Aspirante	527,19	549,50	567,08	581,26
Aprendiz	608,47	634,22	654,52	670,88
Personal de Oficios Manuales				
Encargado o Maestro Jardinero	940,04	979,82	1.011,18	1.036,46
Oficial Jardinero	896,22	934,15	964,04	988,14
Oficial Conductor	896,22	934,15	964,04	988,14
Jardinero	848,37	884,27	912,57	935,38
Auxiliar Jardinero	811,06	845,38	872,44	894,25
Peón	763,21	795,51	820,97	841,49
Aprendiz	608,47	634,22	654,52	670,88
Vigilante	843,51	879,21	907,34	930,03
Limpador	811,06	845,40	872,46	894,27

Antigüedad	Categoría		
	Personal Oficios Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	20,73	22,45	28,61
6 años	57,48	62,06	76,72
10 años	100,59	108,55	137,77
14 años	143,74	155,08	196,82
18 años	180,12	194,92	247,90
20 años	216,53	240,83	298,33
22 años	229,94	248,12	314,87
24 años	281,14	303,19	361,98
26 años	315,98	340,81	436,32
28 años	344,88	372,20	472,37



Horas Extraordinarias		
Año	L. a S.	D. y F.
2004	12,80	19,35
2005	14,32	21,48
2006	14,78	22,17
2007	15,15	22,83

Plus Transporte	
Año	L. a S.
2004	98,82
2005	100,92
2006	104,15
2007	106,76

Plus de conservación y mantenimiento de vestuario	
Año	Plus
2004	25,72
2005	30,58
2006	31,97
2007	32,77

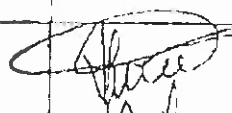
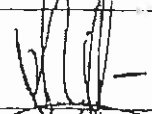



Plus de peligrosidad/día efectivo	
2004	1,650
2005	1,720
2006	1,775
2007	1,818


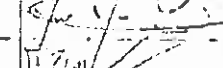



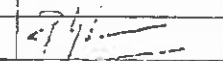
Plus de productividad/mes	
2005	87,389
2006	90,185
2007	92,419

Plus de mejor de Convenio/mes	
2005	125,693
2006	130,747
2007	134,016

Expediente

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia	Antonio Hernández Villalobos 23629918	
Secretaría	Francisco Palma Contreras 24188282	
Vocal	José Carlos López Rodríguez 24193828	
Vocal	José Navarro Montoya 24072279	
Vocal	José Luis Flores López 24178037	

Firma de la representación de la parte promotor:	Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Manuel Fernández Madrid	24197182	
D. Luis Fernández Sánchez	24120097	
D. Francisco Morales Arcas	24264909	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:	Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Fernando López Cuervo Derqui	74624152	

VºBº

La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación:

Fdo.: Antonio Hernández Villalobos



La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación:

Fdo.: Francisco Palma Contreras



S A L I D	Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía	Expediente: 18/2011/0048
	27 ABR 2011	Número 466

Expediente: 18/2011/0048
27/04/2011

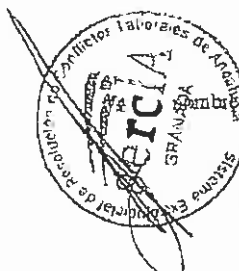
ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 27 de abril de 2011, en el conflicto número 18/2011/0048, promovido por D/D^a Alfonso Arias Navarro, D.N.I. 24229346L, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a la empresa Eulen Jardines S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 19/04/2011 se celebró sesión de mediación que finalizó con el resultado de sin avenencia. No obstante lo anterior, igualmente las partes acordaron volver a comparecer en esta sede del SERCLA de Granada el día 27 de abril de 2011 dado que la huelga indefinida convocada no se inicia hasta el día 3 de mayo de 2011.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:



Por la parte promotora, promovido por D/D^a Alfonso Arias Navarro, D.N.I. 24229346L, en representación de Presidente del Comité de Empresa.
Carmen Morcillo Buzó 24298892 Lebrada UGT
Alexander Lagares González 74848796 Comité Empresa UGT.
Jorge Valverde Santiago 75134661 Comité Empresa UGT.
Jesús A. Esteves Jiménez 6537453 Comité Empresa CC.OO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

César Espinilla de la Casa 52341026 Apoderado.
Laura Novel Muñoz 74829811 Técnico Recursos Humanos.

En representación de la parte interesada:

Alfredo Ruiz Espigares 74631516 Asesor Sindical. Responsable Sector Jardinería CC.OO. Granada.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que la empresa proceda al abono de la paga de marzo 2011, plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad, conforme al convenio colectivo.
 Devolución de descuentos efectuados en el año 2010.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 17,00 horas, finalizando a las 21,00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 54.

Finalización del procedimiento: Con avenencia y con el siguiente contenido:

El presente acuerdo tiene como finalidad el servir de garantía para los trabajadores (fija respecto a sus puestos de trabajo y para la Empresa una estabilidad económica por la reducción de los costos necesarios para optimizar sus recursos en dicha Concesión y mantener así un equilibrio presupuestario entre sus ingresos y gastos.

Por lo anterior, las partes vienen acordar lo siguiente:

ACUERDOS

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a la totalidad de los trabajadores de la empresa EULEN S.A., adscritos a la concesión de la zona A del mantenimiento de Jardines del Ayuntamiento de Granada.

Segundo.- Acuerdo colectivo en materia económica de Ámbito 1.1.2010-31.12.2013. Las partes establecen para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 los siguientes incrementos económicos:

Año 2010.- Incremento salarial del 0%.

Año 2011.- Incremento salarial del 0%.

Año 2012.- Se igualará a las cantidades que se establezcan en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería respecto al 2012, aplicable exclusivamente sobre los aspectos y conceptos económicos fijos de dicho Convenio: salario base, antigüedad, plus transporte, plus conservación y mantenimiento, plus retribución, plus índice (entre las cuantías actualmente pactadas y devengadas se aplicará la subida porcentual establecida) y pagas extras. El resto de conceptos económicos que actualmente vienen percibiendo los trabajadores de esta concesión por las mejoras convenidas en acuerdos anteriores, se mantendrán congeladas y no sujetas, por tanto, a revisión.

Año 2013.- Incremento salarial equivalente al incremento porcentual que se produzca en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería respecto al 2012, aplicable a todos los conceptos salariales, tanto a los fijos del convenio como a las mejoras que se disponen.

Para aplicar los incrementos salariales previstos en esta apartado, ambas partes modificarán su conformidad en partir de las Tablas Salariales que se adjuntan a la presente acta como anexo n° 1 y que forman parte integrante de este acuerdo.

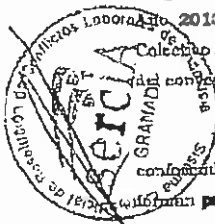
Tercero.- Plus Compensación por tiempo y horas de mejora salarial respecto al Convenio Estatal.-

Que la Empresa se compromete a abonar antes del 15 de mayo de 2011 el plus de compensación de acceso a puesto no abonado en el pasado mes de marzo de 2011, en los importes que a esa fecha correspondían.

A partir del 2012 este plus será equivalente en su cuantía al resultado de los importes que constituye el salario base y plus antigüedad, en virtud a la categoría profesional de cada empleado. El devengo de este plus se producirá del 1 de enero a 31 de diciembre, abonándose con carácter previo el 15 de marzo de cada año en función al tiempo contratado.

Este plus y el resto de plusas de mejora salarial respecto al Convenio Estatal, a partir del 1 de enero de 2013, se consolidará como parte integrante de la retribución salarial de los trabajadores, revisándose la cuantía anual de la misma en función del porcentaje de incremento previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería que en su momento se encuentre vigente.

Cuarto.- Plus de transporte y conservación vestuario, se adecua a la cantidad estipulada en el convenio nacional del sector y las diferencias con la cantidad actual se incrementará, a partir del 1 de enero del 2012, al plus de mejora, pasando a partir de dicha fecha, de 141,80 € a 155,92€, actualizándose según el procedimiento establecido anteriormente.





Quinto. Jornada. La jornada seguirá siendo de 35 horas semanales, equivalentes a 7 horas diarias de lunes a viernes, respetando el horario actual.

Sexto. Los acuerdos que emitan en adelante se descanzaran en otra fecha, previo acuerdo entre empresas y representantes de los trabajadores.

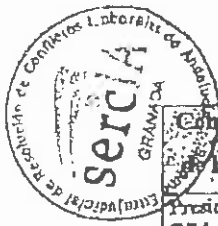
Séptimo. Por la representación de los trabajadores y en aras al mantenimiento de la paz social sobre lo establecido en este acuerdo, se desistirá del ejercicio de acciones judiciales colectivas que se han iniciado durante el presente año 2011.

La referencia a la paz social indicada en el párrafo anterior se garantiza durante el periodo de vigencia de este acuerdo que finaliza el 31 de diciembre de 2013 y en relación a los términos del presente acuerdo.

Octavo. En el plazo de quince días desde la firma de este acuerdo se procederá a revisar las nóminas de los trabajadores en relación a subsanar los posibles errores que se hubieran podido producir como consecuencia de las regularizaciones del IPC correspondiente al año 2010.

Noveno. Con la firma de este acuerdo se procede a la desconvocatoria de la huelga indefinida que estaba previsto iniciar el próximo 3 de mayo de 2011.

Expediente 18/2011/0048
27/04/2011



Componentes	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
La C.C.M.		
Presidencia CEA	Medielida Hernández, María José 74631511F	
Secretaría	Palma Coubreros, Francisco 24181282X	
Vocal	Pérez Abella, Juan 76396624P	
Vocal	García Fernández, Francisco Rafael 24146387K	
Vocal	Alcantara López, Antonio 44258052A	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Alfonso Arias Navarro, D.N.I. 24229346L	
Carmen Morcilla Burtó 24298892	
Alexander Laggies González 74848796	
Jorge Valverde Santiago 75134661	
Juan A. Estévez Jiménez 6537453	



Sistema Extrajudicial de
Resolución de Conflictos
Laborales de Andalucía

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

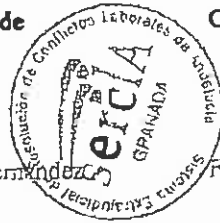
Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
César Espinilla de la Casa 52341026	
Laura Novel Muñoz 74829811	

Firma de la representación de la parte interesada:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Alfredo Ruz Espigares 74631516	

VºPº
La Presidencia de la Comisión de
Conciliación-Mediación

Fdo.: María José Medialca Hernández



La Secretaría de la Comisión de
Conciliación-Mediación

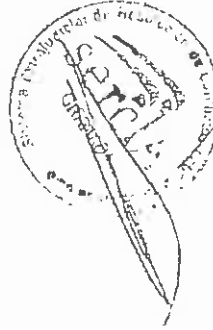
Fdo.: Francisco Palma Contreras

MEJORA 3

ACTIVIDAD 00016
Mejora Infraestructura

L. a. B. B. y F. 14,97 33,98

APLICAR EN 2010	14,97	33,98
Plus de Transporte	(12,18)	
APLICAR EN 2010		
Plus de Construcción y Mantenimiento	34,36	
APLICAR EN 2010		
Plus de Preproceso de Materiales	1,677	
APLICAR EN 2010		
Plus de mejoras de comunicaciones	141,208	
APLICAR EN 2010		
Plus de productividad	89,203	
APLICAR EN 2010		
Plus Acceso Puntos Trabajo	829,022	



A

COMITÉ EJECUTIVO DE LA JARDINERA
Salida base mensual (en mil)

Descripción	1/20	2/2010
Personal Técnico:		
Técnicos Licenciados	1.842,28	
Técnicos Diplomados	1.428,20	
Técnicos Titulados	1.237,28	
Técnicos no Titulados	1.208,29	
Otros no Titulados	1.201,07	
Personal Administrativo:		
León Administrativos	1.200,28	
Oficiales Administrativos	1.201,45	
Administrativos	1.201,07	
Auxiliar Administrativos	857,11	
Auxiliares	818,23	
Asistentes	768,13	
Personal de Opciones Especiales:		
Especializado o de otro destino	1.201,07	
Otros Asistentes	1.201,07	
Otros Especialistas	1.201,07	
Artesanos	817,11	
Auxiliar Artesanos	842,08	
Plata	829,31	
Apoyados	709,13	
Vegetales	801,28	
Limpieza	842,07	

GOBIERNO GENERAL - 2010 - Rev. 1/20

Anexo	Categoría		Personal Técnico
	Personal Administrativo	Personal	
2 a Área	21,82	23,87	30,17
8 a Área	82,85	68,44	83,01
10 a Área	108,08	114,48	143,28
14 a Área	181,84	183,84	207,85
18 a Área	199,81	204,82	287,34
22 a Área	202,81	203,04	232,02
24 a Área	209,44	219,85	314,98
28 a Área	220,17	218,38	490,69
30 a Área	333,28	327,45	419,07



EULEN

ATT. Delegados de Personal
Eulen Medioambiente

Granada a 6 de febrero de 2012.

Muy Sres. nuestros:

Atendiendo a los requerimientos llevados a cabo por Ustedes, en representación de los trabajadores de esta mercantil adscritos al "servicio de espacios verdes y arbolado urbano de Granada" en relación al abono mensual del plus de productividad, le comunicamos que esta empresa accede a dicha petición, reconociendo desde la fecha de hoy el abono del mencionado plus con carácter mensual y por importe fijo determinado según acuerdo SERCLA de fecha 27 de abril de 2011.

Asimismo le comunicamos que esta empresa se compromete abonar las cantidades reclamadas por este concepto correspondientes a los meses de Diciembre 2011 y Enero 2012, según relación aportada en esta delegación con fecha 1 de Febrero de 2012, de tal forma que con el percibo de las citadas cantidades en concepto de "atrasos plus productividad" los trabajadores adscritos al servicio de espacios verdes y arbolado urbano de Granada Zona A se verán saldados y finiquitados por este concepto, sin que se de lugar a reclamación posterior alguna tanto de carácter individual como colectivo.

Sin más que comunicarle, esperamos reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Fdo.: Miguel Servando
Director Proyecto



Recibo 7-2-2012

Sírvase firmar copia de la presente en señal de recibo de la original.

Del Novel Muñoz, Laura del Carmen [mellalainovelm@eulen.com]
Enviado el: jueves, 08 de marzo de 2012 12:55
Para: Rafael Alonso Prous
CC: Alcazar Cifuentes, María Teresa
Asunto: Re: SOLICITUD DOCUMENTACION SUBROGACION GRANADA

Buenos días,

adjunto remito los siguientes documentos:

Acuerdo SERCLA de 15 de Mayo de 2007: Es el primer acuerdo que Eulen firma tras su incorporación. En las tablas anexas podrás comprobar el establecimiento de ambos pluses.

Acuerdo SERCLA de 27 de Abril de 2011: Es el último acuerdo firmado dónde queda recogida en las tablas anexas el establecimiento de ambos pluses.

Acuerdo con trabajadores de 7 de Febrero de 2012 sobre el pago del Plus de Productividad: Tras recepción de acta de infracción, nos vemos obligados en llegar a un acuerdo con la representación de los trabajadores en la que reconocemos el pago del Plus de Productividad con carácter fijo y mensual.

En el año 2012, los importes de ambos pluses son:

1. PLUS PRODUCTIVIDAD: 99,299€/ mensuales. Se percibe con carácter fijo y mensual
2. PLUS PELIGROSIDAD: Se percibe por día de trabajo efectivo
1,976€ por día de trabajo efectivo para todo el colectivo excepto podadores
1,976€ diariosx6 horas diarias para los podadores (por día efectivo de trabajo)

Un saludo

El 8 de marzo de 2012 11:34, Alcazar Cifuentes, María Teresa <malcazar@eulen.com> escribió:
Laura por favor mira este tema.